

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Junio de 2022

NÚM. 60

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día \$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Acta número 28 veintiocho

Sesión ordinaria de Ayuntamiento

En la ciudad de Sahuayo de Morelos del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 08:00 ocho horas del día jueves 12 doce de mayo del 2022 dos mil veintidós, previo citatorio girado por el Dr. Manuel Gálvez Sánchez, en su calidad de Presidente Municipal y debidamente cumplimentado por el Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario del H. Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Dr. Manuel Gálvez Sánchez; Síndica Municipal, C. Karla Teresa Hinojosa Pérez; así como las Regidoras y Regidores: Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, Profa. Andrea Tejeda Cid, C. Gilberto Carrasco Ávalos, Profa. Ruth Gutiérrez Orozco. Lic. Manuel Ramírez Sánchez, C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Lic. Jesús Flores Villanueva, C. María Guadalupe Sahagún Sánchez, Lic. José Ávila Ornelas y C. Raúl González Núñez; para llevar a cabo sesión ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01	l		
0			

03.-..

04.- Autorización del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán, así como su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

05.- 06.- . . .

07.-...

08.- . . .

09.- . . .

.....

Punto número 04 del orden del día.- El Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Presidente

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

Municipal, explica a los integrantes del Ayuntamiento la necesidad de dar cabal cumplimiento a la obligación de este Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, de crear el Instituto Municipal de Planeación, lo anterior de conformidad con lo establecido con los artículos 191, 192,193,194,195,196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que solicita la autorización del acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán, así como su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo una vez vertidos los diferentes comentarios se somete a votación y es aprobada por UNANIMIDAD, por lo que se aprueba el citado Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán, así como su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho acuerdo de creación que se describe a continuación:

Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán.

Los suscritos Presidente Municipal, Dr. Manuel Gálvez Sánchez; Síndica Municipal, C. Karla Teresa Hinojosa Pérez; así como las Regidoras y Regidores: Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, Profa. Andrea Tejeda Cid, C. Gilberto Carrasco Ávalos, Profa. Ruth Gutiérrez Orozco, Lic. Manuel Ramírez Sánchez, C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Lic. Jesús Flores Villanueva, C. María Guadalupe Sahagún Sánchez, Lic. José Ávila Ornelas y C. Raúl González Núñez, todos los mencionados integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; además como los artículos 1 fracciones II, III y V, 11 fracción XXVI y 42, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con relación a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 1, 2, 5, 14, 17, 40 inciso a) fracciones II, XIII y XIV, 48, 49, 50 fracción I y X, artículo 51 fracciones I, III, VIII y IX, 64 fracciones I, II, V, XIII, XIV, XVII y XVIII, el 67 fracciones I, VI y XII, 68 fracciones III y V,122,123 fracción V,130, 131, 177, 178, 179, 180 y 181, 191, 192,193,194,195,196, 197 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por tal motivo nos permitimos emitir el presente Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán, (IMPLAN), conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 31 de marzo de 2021 se publicó la nueva Ley Orgánica del Estado de Michoacán, estableciéndose en su artículo 192 la obligación de los Municipios de la creación del Instituto Municipal de Planeación el cual tendrá las funciones y atribuciones que se establecen en dicho marco normativo.

Que el 6 de junio de 2021 se publicaron las reformas a la Ley General de Asentamientos Humanos en la que establece que los municipios deben impulsar la creación de Institutos Municipales de Planeación como organismos públicos descentralizados encargados de la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Que el 28 de octubre del 2021 el Presidente Municipal presentó la iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para su análisis y discusión con los integrantes de este Ayuntamiento.

Que derivado de la fundamentación legal invocada y los argumentos vertidos por los suscritos integrantes del H. Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, emitimos el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

Artículo 2.- Para todos los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán (IMPLAN), tendrá su domicilio en la ciudad de Sahuayo, Michoacán.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- Comisario o Comisaria: El encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas.
- II. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto de Planeación, como órgano máximo del Instituto;
- III. **Director o Directora:** Al titular del Instituto Municipal de Planeación;
- IV. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán;
- V. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán, también conocido como IMPLAN Sahuayo;
- VI. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- VII. Ley de Planeación: Ley de Planeación del Estado de Michoacán;
- VIII. Municipio: El Municipio de Sahuayo, Michoacán;
- IX. PMD: El Plan Municipal de Desarrollo, es el documento que articula, ordena y guía la programación y elaboración del presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- X. POA: Al Programa Operativo Anual, que es el instrumento mediante el cual se plasman las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo la

disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos aprobados en los presupuestos anuales de egresos; y,

XI. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán

Artículo 4.- El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible y se integra de la siguiente manera:

- Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, garantizando que sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo e integración en la Ley de Ingresos;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Artículo 5.- Son objetivos del Instituto, además de los establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes:

- Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información

- estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 6.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación, además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;
- II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal:
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las

- condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, grupos de trabajo y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
 y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo que además de ser el órgano de gobierno, tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal de acuerdo con el artículo 198 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán Ocampo;
- II. Dirección general;
- III. Cuerpo técnico; y,
- Consejo Consultivo, quien será un órgano auxiliar al Instituto.

Artículo 8.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

- Un presidente, quien será el Presidente o Presidenta Municipal;
- II. El regidor titular de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- III. Dos funcionarias o funcionarios públicos designados por el Presidente o Presidenta Municipal;
- TV. 7 consejeras o consejeros ciudadanos, los cuales son nombrados por seis años; y,
- Un comisario, quien participará en el Consejo con derecho a voz, pero no voto.

El o la titular del Instituto Municipal de Planeación fungirá como Secretario Técnico con derecho a voz pero no voto.

Artículo 9.- Para ser consejera o consejero ciudadano se requieren:

- Ser originaria u originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político, al día de su designación;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento en las áreas afines a la planeación y conocimiento de las actividades y acontecimientos que impactan la situación del Municipio.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo, es el órgano auxiliar del Consejo Directivo y del cuerpo técnico del Instituto que coadyuva con la planeación municipal.

Artículo 11.- El cargo de Director o Directora General será por tres años, pudiendo ser reelecto en una ocasión y dejará de ejercer su encargo por alguna de las siguientes causas:

- Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus responsabilidades y obligaciones;
- III. Por ausencias injustificadas;
- IV. Por renuncia;
- V. Por falta de probidad u honradez; y,
- VI. Las que se especifiquen en el Reglamento del Instituto.

Artículo 12.- Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político, al día de su designación;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

El nombramiento del director será por convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Instituto.

Artículo 13.- El Director o Directora tendrá las atribuciones señaladas en el Reglamento del Instituto, así como en los manuales derivados de éste y demás normatividad aplicable.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 14.- Los titulares de las áreas técnico administrativas serán nombrados mediante el procedimiento que autorice el Consejo Directivo y sus atribuciones, estructura y funcionamiento quedarán establecidos en el Reglamento del Instituto.

Artículo 15.- Las relaciones laborales del Instituto Municipal de Planeación Sahuayo, Michoacán (IMPLAN), con sus trabajadores se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Artículo 16.- El titular del Instituto deberá facilitar al Comisario toda la información requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 17.- El Comisario del Instituto, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de velar por la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 18.- El funcionamiento del Instituto y los órganos que lo integran se regulará de acuerdo con su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo deberá quedar instalado en un

plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Por única ocasión, 3 de los consejeras o consejeros ciudadanos serán electos por un periodo de tres años para que haya una renovación escalonada de los miembros ciudadanos del Consejo Directivo.

CUARTO.- La o el C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, deberán promover y aprobar la creación de una partida presupuestal, que será asignada al Instituto Municipal de Planeación de Sahuayo, Michoacán (IMPLAN), de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

Una vez agotados todos y cada uno de los puntos del Orden del día se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 08:52 ocho horas con cincuenta y dos minutos del día 12 doce de mayo del 2022 dos mil veintidós. **DOY FE**

Dr. Manuel Gálvez Sánchez, Presidente Municipal.- C. Karla Teresa Hinojosa Pérez, Sindica Municipal.- Lic. José de Jesús Melgoza Castillo, Regidor.- Profa. Andrea Tejeda Cid, Regidora.- C. Gilberto Carrasco Ávalos, Regidor.- Profa. Rut Gutiérrez Orozco, Regidora.- Lic. Manuel Ramírez Sánchez, Regidor.- C. Sandra Susana Buenrostro Sánchez, Regidora.- Lic. Jesús Flores Villanueva, Regidor.- C. María Guadalupe Sahagún Sánchez, Regidora.- Lic. José Ávila Ornelas, Regidor.- C. Raúl González Núñez, Regidor.- Lic. José Roberto López Buenrostro, Secretario del Ayuntamiento. (Firmado).

